



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00301-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley para la clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de mayo de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Charles Noel Mariotti Tapia, por la provincia Monte Plata.

Objetivo de esta Iniciativa:

Clasificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) atendiendo al número de trabajadores y al volumen de ventas, y establecer un registro empresarial a cargo del Ministerio de Industria y Comercio.

Estructura de la iniciativa:

Cinco considerandos.

Cuatro vistas.

Ocho artículos

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución proclamada el 13 de junio de 2015;
- ✓ Ley No.290, del 30 de junio de 1966, Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio;
- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Observaciones:

Con la aprobación de la presente ley quedarían derogados el párrafo I del artículo 1; la parte capital sobre las definiciones, los numerales 1, 2 y 3, y el párrafo I del artículo 2; y el artículo 22 de la Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un

Régimen Especial para la Competitividad de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, ilustrados en este cuadro.

<u>Párrafo sugerido para ser derogado</u>
Párrafo I.- No serán consideradas MIPYMES a los efectos de la presente ley, las empresas que, reuniendo los requerimientos cuantitativos establecidos para la definición de las mismas, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requerimientos.
<u>Literales a,b y c sugeridos para derogar</u>
a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas, por sus características de agentes de desarrollo y por sus capacidades de generar empleo productivo, de contribuir a la generación de riquezas, de posibilitar la estabilidad social de la nación y de reducir la pobreza;
b) Promover la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la creación y desarrollo de una cada vez mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES);
c) Inducir el establecimiento de un entorno institucional favorable para la creación y desempeño productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas;
<u>Párrafo I del artículo 2. sugeridos para derogar.</u>
La clasificación de las empresas, establecida en este artículo, puede actualizarse o readecuarse de la forma establecida en el reglamento que esta ley autoriza a crear.
Artículo 22.- Del Registro Empresarial. PROMIPYMES deberá actualizar el Registro Mercantil de las MIPYMES en colaboración con las cámaras de comercio, quienes deberán prestar toda la cooperación posible para que esto se efectúe, y en el caso de las MIPYMES informales, establecerá un registro oficial para identificar los sujetos beneficiados de esta ley y elevar información que sirva de base para las estadísticas de los sectores productivos del país. Este último registro será gratuito y de efecto inmediato.

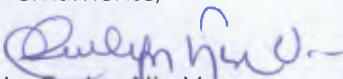
Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

